



AMI 2021 Agenda Mínima Irreductible de Género 2021

En el marco de la Jornada Naranja 2020 Michoacán y derivado de los esfuerzos por impulsar la participación de las mujeres en igualdad¹ de condiciones y derechos en el ámbito político y, para que la mujer michoacana forme parte sustancial de la vida pública y de los espacios relevantes de toma de decisiones, tales como los cargos de elección popular, así como al interior de los partidos políticos de nuestra entidad federativa.

Se ha tenido a bien construir una agenda que permita una participación amplia y activa respaldada por las normas jurídicas y por la disposición de los partidos políticos, para erradicar las relaciones desiguales de poder que han sido la constante que ha generado una escalada de mecanismos de exclusión y discriminación, de los cuales muchos apelan a la violencia de género para limitar las posibilidades de incidencia y de participación de las mujeres en la vida política.

La **Agenda Mínima Irreductible 2021**, considera los objetivos de la Agenda 2030, en materia de igualdad de género (ODS 5); Los “Estándares de protección de derechos humanos de las mujeres: herramientas necesarias para la defensa de su participación política”, emitidos por las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA (CIM/OEA) que promueven para erradicar la violencia política contra las mujeres en América Latina y el Caribe y, en los que se incluyen diversas recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), entre otras destacadas Convenciones Internacionales; el Informe de Cumplimiento de Compromisos Suscritos por los Partidos Políticos Nacionales en México en el marco de la campaña #Heforshe, así como las prerrogativas para impulsar la participación de las mujeres al interior de los partidos políticos.

Con la pretensión de que la **AMI 2021**, acompañe el trabajo partidista, interinstitucional y regional para garantizar una nueva realidad para las mujeres michoacanas sin impunidad y con pleno acceso a la justicia, y el ejercicio de una vida libre de violencia para mujeres que decidirán emprender una carrera política o pública, se listan una serie de derechos que requieren del compromiso y voluntad de los partidos políticos para garantizar su cumplimiento. Por ello, aquellos partidos que así lo deseen, podrán adherirse a los siguientes:

Ejes de Acción y Objetivos

Eje 1.- Prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres, como un deber de los partidos políticos.

- O1)** Prevenir y erradicar la violencia dirigida contra las mujeres por ser mujer o la violencia que afecta a las mujeres de manera desproporcionada, como una forma de discriminación en contra de las mujeres, tal como han señalado los organismos internacionales de protección de derechos humanos (como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el CEDAW)
- O2)** Actualizar al interior de los partidos políticos, marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la paridad, la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo.
- O3.** Erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política ya que constituye una grave violación de los derechos humanos de las mujeres y es una amenaza para la democracia.
- O4.** Brindar todas las oportunidades para no limitar la participación de las mujeres michoacanas y que puedan decidir en los espacios donde se toman las decisiones.
- O5.** Aplicar los mandatos establecidos en el marco jurídico internacional e interamericano, así como todas las medidas necesarias para la erradicación de la violencia política en razón de género, en el entendido de que la eliminación de la violencia contra las mujeres en la vida política es condición esencial para la democracia y la gobernabilidad en el Estado Michoacano.

¹ Es importante señalar que la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece el mandato de igualdad, por lo que el término equidad resulta incorrecto y ha sido superado por el marco jurídico internacional y nacional.



Eje 2.- Combate a la impunidad² en casos de violencia política en contra de las mujeres.

06. Empezar acciones de cero tolerancias a la impunidad, por los órganos partidistas del sistema político michoacano, para no perpetuar las raíces y factores psicológicos, sociales e históricos que mantienen y alimentan la violencia contra la mujer.

07. Fortalecer y dar acompañamiento desde los partidos políticos durante los procesos de justicia, en los casos de denuncias o demandas por violencia política contra la mujer en razón de género, con ello se pretende que las mujeres confíen en el sistema de justicia.

08. Crear comisiones de trabajo al interior de los partidos para el combate a la impunidad por actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Eje 3.- Control de convencionalidad

09. Observar desde los partidos políticos que el poder judicial del estado Michoacano, en los casos de violencia política contra mujeres, ejerza control de convencionalidad entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, teniendo en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana.

Eje 4.- Derecho y acceso a la justicia y al debido proceso, a través del principio de la debida diligencia con enfoque de género.

010. Proponer modificaciones legislativas pertinentes para tutelar el derecho de acceso a la justicia, al debido proceso, a través de la debida diligencia con enfoque de género, como uno de los pilares básicos de un Estado democrático.

011. Privilegiar la utilización del enfoque de género para reducir la toma de decisiones parciales al interior de los partidos políticos y, por tanto, la denegación del derecho de acceso a la justicia para las mujeres.

Eje 6. Erradicación de estereotipos y prejuicios de género.

012. Prevenir el impacto negativo de los estereotipos y prejuicios de género (concepto y naturaleza, los estereotipos y prejuicios de género como origen y consecuencia de la violencia contra las mujeres y ejemplos de estereotipos y prejuicios de género detectados por el derecho internacional de los derechos humanos).

013. Erradicar los actos de violencia simbólica que, basados en prejuicios y estereotipos, socavan la imagen de las mujeres como líderes políticas eficaces, los mensajes violentos y las amenazas que reciben muchas mujeres que ocupan cargos públicos a través de las redes sociales - que a menudo afectan también a sus familiares-, constituyen solo algunos de los terribles actos de violencia que enfrentan las mujeres, por el hecho de serlo, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

Eje 7. Reparación del daño y garantías de seguridad y no repetición de actos violentos.

014. Otorgar desde los partidos políticos diversas medidas de reparación, a fin de resarcir los daños de manera integral por lo que, además de las compensaciones pecuniarias, las medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición tendrán especial relevancia por los daños ocasionados a mujeres durante su tránsito por la política.

015. Asegurar que las víctimas de violencia política por razón de género cuenten con las debidas garantías de seguridad y no repetición de actos violentos.

² “Infracción de las obligaciones que tienen los Estados de investigar las violaciones, adoptar las medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que sean procesados, juzgados y condenados a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación del perjuicio sufrido y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas violaciones..”



Eje 8.- Igualdad, capacitación y liderazgo.

O16. Continuar con los procesos de capacitación dirigidos a todas las candidatas y candidatos en materia de género, igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y, no discriminación; considerando la capacitación como un requisito para participar en los procesos internos de selección.

O17. Ofrecer las capacitaciones de manera incluyente y no dejar fuera a las personas con discapacidad y a grupos de la diversidad sexual o de comunidades indígenas.

O18. Fortalecer las capacidades para construir plataformas con transversalidad y bajo la perspectiva de género en la lucha por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

O19. Promover al interior de los partidos políticos, los derechos humanos de las mujeres reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

O20. Garantizar la paridad de género en la integración de órganos directivos partidistas.

O21. Incrementar cuando menos en uno por ciento, la asignación presupuestal anual, superior a lo mandado por la Ley Electoral (3%), para el empoderamiento de las mujeres militantes, candidatas y de órganos de dirección, y cuando menos destinar el 25% de estos recursos para actividades de mujeres jóvenes.

Eje 9.- Publicidad, propaganda política y electoral.

O22. Dirigir recursos económicos para publicidad política y electoral hacia candidatas en igualdad de circunstancias que para los candidatos hombres (igualdad de menciones en radio y televisión).

O23. Prohibir campañas electorales para que los candidatos y candidatas no reproduzcan estereotipos de género.

Eje 10.- Inclusión en procesos de selección de candidatas y candidatos

O24.- Integrar en los procesos de selección de candidatas y candidatos a todos los actores de la sociedad: los nuevos liderazgos de mujeres jóvenes, indígenas, integrantes de la comunidad LGBTTTI+, así como mujeres migrantes.

Morelia, Michoacán a 27 de noviembre de 2020